



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CONCURSO HÍPICO DE SALTOS DE CIUDAD REAL

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la preparación, organización y gestión del Concurso Hípico de Saltos de Ciudad Real que se celebra tradicionalmente durante las ferias de agosto, e incluye toda la actividad necesaria previa y posterior necesaria para tal fin.

En esta licitación cada oferta podrá disponer diferentes maneras de gestión, producción, y material humano necesario para lograr el objetivo perseguido.

Se requiere del licitador Programación descriptiva de la propuesta de organización y gestión del evento, detallando los siguientes aspectos:

- **CONCRECIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEPORTIVA.** Detallar atención al público, programa de gestión, contacto con jinetes, matrículas, acreditaciones, órdenes de salida, resultados, clasificaciones, posibilidad de incluir espectáculos hípicos o actividades con caballos paralelos al concurso que aumenten la calidad de la propuesta (exhibiciones de doma, actividades para menores, ...), etc, sin que se puedan aumentar los gastos imputables al Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real.
- **CATEGORÍA DEL CONCURSO.** Para la edición del año 2026, la empresa adjudicataria deberá garantizar la celebración del Concurso con una categoría lo más similar posible a un Cuatro Estrellas Nacional, y en cuyo programa se deberá contemplar, como mínimo, una prueba de salto de 1,40 metros. Para las ediciones posteriores se deberá garantizar la celebración del concurso de categoría Nacional de Cuatro Estrellas.
- **ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS.** Programación de tareas y trabajos y los medios materiales y humanos con los que se contará.
- **PRODUCCIÓN DEL EVENTO.** Control de la recepción de todos los implicados en el Concurso y servicios relacionados con el mismo.
- **GESTIÓN DE PRENSA ESPECIALIZADA, MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS.** Detalle del tratamiento a los medios de comunicación y publicidad.





SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años (2), que abarcarían la organización y gestión del Concurso Hípico de Saltos de Ciudad Real que se celebra durante las ferias de agosto del año 2026 y 2027.

La fecha prevista de celebración será siempre del 18 al 21 de agosto, siendo posible la modificación de los días previo acuerdo de las ambas partes.

El contrato puede prorrogarse un año, hasta el año 2028 inclusive. La celebración del año 2028 será en fechas similares a los anteriores, y siempre en el periodo comprendido entre el 15 y el 22 de agosto.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS. FORMA DE PAGO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al art. 101 LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 142.561,98 €.

Incluye el presupuesto del contrato por los 2 años de duración +1 de posibles prórrogas (excluido IVA).

PRESUPUESTO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto anual que el Patronato Municipal de Deportes destina a esta contratación es de 57.500 euros/año (IVA incluido), lo que supone un importe total por los dos años de duración de 115.000 € (IVA Incluido).

El tipo máximo de licitación es de 57.500 euros/año (IVA incluido).

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.





PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en la licitación, esto es, el de la baja ofertada sobre el tipo de licitación.

REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato y su posible prórroga, de conformidad con el Art. 103 LCSP.

FORMA DE PAGO

El Patronato abonará al adjudicatario el precio del servicio, en un solo pago y a la finalización del mismo en cada edición, contra la presentación por aquél de la correspondiente factura, y previa recepción de conformidad por el responsable del contrato.

Al tiempo de validar las correspondientes facturas y con antelación a su abono, se exigirá la acreditación por parte del adjudicatario de que se halla al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social de la mensualidad de que se trate, así como de las retribuciones correspondientes a los trabajadores.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente informe que acredita la existencia del mismo.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Los requisitos de capacidad, prohibiciones, solvencia económica financiera, técnica profesional, para tomar parte en la licitación, se regulan en el PCAP, así como la posibilidad de contratar con





Uniones Temporales de Empresarios y la exigencia que la finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se contemplen en el PCAP, las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Los acuerdos que al respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- El Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.
- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- El Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real se somete a la obligación de confidencialidad de la información referida en el Art. 133 de LCSP.
- Abonará al contratista el precio del contrato conforme se ha regulado en este pliego.
- Cesión del Recinto Hípico.
- Dotar de tomas de corriente eléctrica la pista hípica, caseta del jurado, zonas de hostelería, pista de entrenamiento, aparcamiento, arcos publicitarios, sonorización, megafonía y seguimiento audiovisual.





- Compromiso del servicio de mantenimiento para solucionar cualquier eventualidad, susceptible de actuación, no descrita en el pliego.
- Dotar de tomas de agua la pista hípica, zona de boxes, zona de corraletas, bares y pista de entrenamiento.
- Vallas Portátiles
- Zona de recreo para los más pequeños en el campo de hierba anexo.
- Módulos de Gradas Portátiles Municipales.
- Consumo de energía eléctrica durante los días de la prueba.
- Acondicionamiento, preparación y desbroce del paseo de acceso a pistas desde la parte superior del recinto.

b) DEL ADJUDICATARIO.

1.- LA EMPRESA ADJUDICATARIA SE OCUPARÁ DE LAS RELACIONES:

+ CON LA REAL FEDERACIÓN HIPICA ESPAÑOLA

- De la realización del Avance de Programa Oficial.
- De las gestiones burocráticas con la RFHE y con la FHCM
- De la presentación de Resultados y Clasificaciones a la RFHE.

+ CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

- De las autorizaciones y permisos correspondientes para la celebración del concurso.

2.- EN EL ÁMBITO DE LA GESTION DEPORTIVA.

- Organización del evento garantizando en la edición del año 2026 la celebración del concurso con una categoría lo más similar posible a un Cuatro Estrellas Nacional, y en cuyo programa se deberá contemplar, como mínimo, una prueba de salto de 1,40 metros. Para las ediciones posteriores se deberá garantizar la celebración del concurso de categoría Nacional de Cuatro Estrellas.
- Dirección del Evento.
- Oficina del concurso: atención al público y Programa Informático de gestión homologado. o Gestión de taquilla.





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

- o Contacto con jinetes.
- o Matrículas
- o Acreditaciones
- o Ordenes de salida
- o Resultados
- o Clasificaciones
- o Premios del Concurso
- o Gestión de apuestas respetando en todo caso la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

+ RESPECTO A LA PRODUCCIÓN DEL EVENTO.

- Coordinación y dirección de producción y montaje.
- Recepción de camiones, boxes y control de zona cuadras.
- Planificación y coordinación de los servicios de seguridad y limpieza.
- Montaje y gestión de zonas de hostelería.
- Gestión de la Publicidad

+ GESTIÓN DE PRENSA ESPECIALIZADA

- Atención y seguimiento de la oficina de prensa.

+ SON OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA RESPECTO AL MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS.

- Diseño gráfico de la imagen del concurso y de todos los elementos necesarios.
- Atención y seguimiento de patrocinadores y autoridades:
 - o Control de invitaciones y atención a autoridades municipales, provinciales y autonómicas que pudieran asistir.
 - o Gestión de invitaciones
 - o Confirmación de asistencia
 - o Atención sponsors y colaboradores
 - o Protocolo de entrega de trofeos
 - o Envío de información post-evento
 - o En general, cuantos gastos se deriven para la adecuada celebración del concurso que no estén contemplados en los anteriores, siempre que no sean los que luego se indican de cuenta del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, dado que se asume la prestación del servicio a riesgo y ventura del adjudicatario.





+ EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EVENTO, LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Confección de cartelería y otros medios de promoción
- Distribución de cartelería y otros medios de promoción
- Promoción en medios de Comunicación locales, regionales o nacionales

+ EN MATERIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS

- Pistas hípicas (ensayo y concurso): Acondicionamiento, puesta a punto y mantenimiento de las mismas, llevando a cabo todos los trabajos necesarios de eliminación de vegetación, descompactación y rastrillado del terreno y demás labores necesarias para su preparación. Se aportará e instalará todo el equipamiento y material necesario para la realización del concurso. Se llevarán a cabo todas las labores necesarias para un desarrollo idóneo y seguro de la prueba.
- Recinto y entorno de pistas: Desbroce de vegetación, limpieza y preparación de las diferentes zonas, viales y accesos.
- Se realizarán todas las tareas y reparaciones necesarias, tanto con carácter previo como durante los días de duración del concurso (mantenimiento). Estos trabajos deberán comenzar con la suficiente antelación con el fin de que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones para el inicio del evento, aportando la maquinaria, los materiales y personal para tal fin.
- Revisión y reparación de WC y duchas de mozos y de cuadras así como instalación de todos los elementos necesarios (mangueras, grifos etc.)
- Limpieza: labores de limpieza previas y durante la celebración del evento, haciendo hincapié en:
 - . Lazareto junto a pista de competición y a los WC y duchas de la zona de cuadras.
 - . Limpieza diaria zona de competición y zona de cuadras así como WC y duchas.
 - . Limpieza de oficinas y jueces.
 - . Colocación de papeleras y contenedores en el recinto.
 - . Colocación de contenedores para depositar el estiércol y su retirada diaria en zona de cuadras.
 - . Riego, cuando sea necesario, de recintos y viales.
- Limpieza final de instalaciones y boxes así como la eliminación de residuos.
- Instalación de boxes así como la dotación de mangueras para los bebederos.
- Instalación de zonas de hostelería.





- Instalación de casetas para materiales y módulo de guarda de seguridad.
- Instalación caseta de jueces.
- Instalación de sonorización, megafonía y seguimiento audiovisual.
- Ambulancias y asistencia sanitaria
- Heno, viruta y serrín
- Retirada de gradas, boxes y todos los elementos instalados en un plazo máximo de 7 días una vez finalizada la prueba.
- Realización y aportación de cualquier otra tarea o material encaminado al buen desarrollo de la actividad.

En la publicidad de las actividades objeto de este contrato se deberá hacer constar explícitamente la colaboración DEL PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL debiendo incorporar las imágenes de ambos en la publicidad gráfica que e se realice.

+ EN MATERIA DE SEGURO Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

La empresa adjudicataria deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de **seguro de responsabilidad civil y daños a terceros** que cubran los riesgos de las personas que se encuentren en las instalaciones o cualquier otro tipo de percance derivado de la marcha del servicio, con una compañía aseguradora legalmente constituida, notificándolo por escrito a este Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causados tanto al Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, como a terceros por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.





+ REFERENTE A NORMATIVA SANITARIA.

La empresa adjudicataria será la garante de cumplir y hacer cumplir toda la normativa aprobada por las autoridades sanitarias que se encuentre vigente en el momento de celebración del evento.

+ ADEMÁS DE LAS ANTERIORES

- El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.
- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.
- El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP las contenidas en la presente cláusula, así como las mejoras ofertadas.
- El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real responsable del servicio.
- El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y **seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.**

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.





Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio.

- El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

-Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

-La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.





- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION.

1. Régimen general

La empresa adjudicataria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que se trate de prestaciones accesorias, auxiliares o complementarias y que no afecten al contenido esencial o nuclear del objeto del contrato, que deberá ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria.

En todo caso, la subcontratación se ajustará a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

2 Prestaciones NO subcontratables (servicios nucleares)

Se consideran prestaciones esenciales del contrato —y por tanto deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario— las siguientes:

- Dirección técnica y coordinación general del concurso hípico.
- Responsabilidad deportiva del evento.
- Relación institucional con el Ayuntamiento.
- Gestión económica y administrativa del evento.
- Coordinación con federaciones y autoridades competentes.
- Supervisión del cumplimiento de normativa de seguridad y bienestar animal.

Estas funciones no podrán ser objeto de subcontratación total ni cesión a terceros.

3. Prestaciones susceptibles de subcontratación

Podrán ser objeto de subcontratación, entre otras, las siguientes prestaciones de carácter auxiliar:

- Montaje y desmontaje de infraestructuras.
- Alquiler e instalación de graderíos, carpas y boxes.
- Servicios de cronometraje electrónico.
- Servicios veterinarios.
- Servicio médico y ambulancia.
- Seguridad privada.
- Servicios de limpieza.





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

- Servicios de restauración.
- Producción audiovisual y retransmisión.
- Sonido e iluminación.
- Animación y actividades paralelas.
- Transporte y logística.

El adjudicatario será responsable en todo caso frente al órgano de contratación por el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, incluyendo las realizadas por terceros que intervengan en la ejecución del contrato, aun cuando se trate de tareas auxiliares autorizadas.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se permite la modificación del contrato, salvo por las circunstancias previstas en el Art. 203 de LCSP y con sujeción a los límites y procedimiento establecido para ello en dicha Ley.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO. PENALIDADES





El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en el cumplimiento del horario establecido en la celebración del concurso de salto de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- La deficiencia y el mal estado del material e instalaciones para realizar los servicios, así como destinarlas a un uso diferente del específicamente contratado.
- Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
- La ausencia de los horarios en lugar visible y de fácil acceso a su consulta.
- La no disposición de hojas de reclamaciones o del cartel anunciador de su existencia (modelos oficiales, en ambos casos).
- El fraude en la forma de la prestación, mantener en mal estado de conservación las instalaciones, equipos y medios disponibles.
- La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
- La utilización de medios distintos a los ofertados.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- La cesión o traspaso de los servicios sin autorización expresa de la autoridad local.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar el servicio.

En estos supuestos se sancionará con una penalidad por importe de **1000 euros** por cada incumplimiento defectuoso.





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa puntuados en la memoria, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real de resolver el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el **3 %** del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la administración, atendidas las circunstancias del caso, dispondrá por la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños que procediera habida cuenta de que se trata de un contrato subvencionado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

DÉCIMA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer toda clase de gastos que ocasione la formalización





del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las contempladas en los pliegos y en los Art. 211 y 313 de LCSP, con los efectos previstos en los Arts. 213, 313 y concordantes de dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

1.- Criterios evaluables de forma automática.

- 1.- OFERTA ECONÓMICA... 70 puntos
- 2.- EXPERIENCIA EN CONCURSO HÍPICO: 20 PUNTOS
- 3.- MEJORAS: 10 PUNTOS.

Especificaciones propias de cada puntuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA.

Se valorará de 0 a 45 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (70) a la oferta económica más baja en el precio por hora/clase de monitor y que se ajuste al precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Importe oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta}} \times 70$$

2.- EXPERIENCIA.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos en el presente punto, la experiencia se referirá a la organización de concursos hípico nacional de saltos similares o superiores a cuatro estrellas. Para la acreditación del mismo se precisará la certificación de la RFEH. Se computarán los últimos 5 años





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

(2021-2025) y tendrá la siguiente valoración:

- Por la organización de 6 concursos hípicos ó mas: 20 puntos
- Por la organización de 5 concursos hípicos: 10 puntos
- Por la organización de 4 concursos hípicos: 5 puntos
- Por la organización de menos de 4 concursos: 0 puntos

3.- MEJORAS:

Se valorará con un máximo de 10 puntos en mejoras en el concurso hípico:

1. Por la disponibilidad de ambulancia medicalizada durante todo el concursos hípico nacional de saltos: 5 puntos
2. Por la instalación de una pantalla led para el seguimiento del concurso: 5 puntos

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

